CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 23 de febrero de 2022, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº [redacted] debidamente representada, según se acreditará, por doña [redacted], cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en calle [redacted] comuna de [redacted] en adelante "la Corporación"; y por la otra, don [redacted] cédula de identidad N° [redacted] domiciliado en [redacted], comuna de [redacted], en adelante "el Prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a don [redacted], quien acepta, la prestación de servicios consistente en presentarse con la banda llamada "[redacted]", la cual se presentará en la **FERIA FOOD TRUCK**, a realizarse en los estacionamientos del Metro San Miguel, el día 05 de marzo de 2022, desde las 19:00 hasta las 20:45 horas, efectuando entre las 16:00 a 17:00 horas la prueba de sonido.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

TERCERA: El precio del contrato es de **$113.960.- (ciento trece mil novecientos sesenta pesos), impuesto incluido.**

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- [redacted]
- [redacted]

- [redacted]
- Cédula de Identidad [redacted]
- Correo electrónico [redacted]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al **Presupuesto de Cultura del año 2022.**

CUARTA: La Corporación podrá modificar el día y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha y hora indicadas en el presente contrato, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

En caso de que, de acuerdo a la situación y medidas sanitarias adoptadas por la autoridad competente, en el día y hora en que deba realizarse la prestación convenida, la comuna de San Miguel se encuentre en la Fase 2 del Plan "Paso a Paso", o una fase menor, o que las medidas y situación sanitaria dificulten la realización de la prestación convenida, la Corporación podrá adoptar las siguientes medidas:

[redacted]

1. Se podrá modificar el día y hora de realización de la prestación contratada, mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha y hora indicadas en el presente contrato, sin que se vea afectado el monto convenido para la realización de la prestación y las condiciones de pago señaladas en la cláusula **TERCERA.**
2. Si las circunstancias solo permitieran realizar el show de manera online, se rebajará en al menos un 40% el monto de pago convenido para la realización de la prestación señalada en la cláusula **TERCERA**, ello teniendo en consideración que un show online no implica el mismo gasto, recursos económicos ni humanos que un show en vivo.
3. En el caso de que la artista o algún miembro de su equipo contrajeran SARS-COV-2 (COVID-19), deberá modificarse la fecha del concierto en coordinación con la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.
4. En caso de que no se pueda modificar la fecha del concierto, se podrá poner término al contrato, no debiendo pagarse el monto convenido como pago por la realización de la prestación señalado en la cláusula **TERCERA.**

QUINTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el Prestador para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

SEXTA: Para proceder al pago del servicio encomendado, don [redacted] deberá emitir, dentro de quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida, una factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados dentro del plazo señalado a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

SÉPTIMA: La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

OCTAVA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [redacted], corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

NOVENA: Don [redacted], adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

- Cumplir con el horario de la prestación acordada establecida en el presente contrato.
- Contar con los músicos necesarios (2) para la realización del servicio en conformidad a la ficha técnica.
- Contar con los instrumentos necesarios para la prestación de servicios (un bajo y una guitarra).

[redacted]

DÉCIMA PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** se obliga a poner a disposición del Prestador los siguientes equipos e implementos:

- 9 módulos de escenario más escalera.
- 2 generadores.
- 2 sub bajos.
- 2 concert peavey.
- 4 monitores de piso.
- 5 shure sm58.
- 5 shure sm57.
- 1 multipar 16x4.
- 1 consola midas M32.
- 1 notebook.
- Cables y atriles necesarios.
- 1 mesa plegable.
- 1 toldo.

DÉCIMA SEGUNDA: Don [redacted] se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autos y conexos requeridos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diere lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente contrato, o de descontar del valor a pagar por la prestación del monto.

DÉCIMA TERCERA: En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor

del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA y NOVENA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA.** La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad del Prestador, individualizado como don [redacted], no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

[redacted]

DÉCIMA CUARTA: La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por don [redacted], de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre [redacted] y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÉCIMA QUINTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [redacted] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de doña [redacted] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

[redacted]

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[redacted]

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]

PRESTADOR

[redacted]